BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 7 DE JUNIO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.664

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 741/2001

Dispónese la transferencia, al citado organismo, de fondos sin identificar depositados en la cuenta recaudadora de Aportes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y con el saldo no transferido se constituirá un Fondo de Reserva con respaldo del Tesoro Nacional.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a partir de la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.241, resulta necesario identificar a los afiliados cotizantes, sean éstos trabajadores autónomos o dependientes, atento las múltiples opciones personales que tal sistema conlleva.

Que se ha determinado la existencia de fondos sin identificar pendientes de distribución provenientes de la recaudación de aportes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que, no obstante la identificación parcial de los referidos aportes, efectuada con carácter permanente a través de los procedimientos aplicados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, el nivel de los saldos sin identificar permanece constante en razón de la periódica generación de montos de esta naturaleza.

Que, sin desconocer la naturaleza de los mencionados saldos, resulta procedente disponer la transferencia de una parte de los mismos, actualmente ociosos, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, manteniendo el saldo como fondo de garantía, con respaldo del TESORO NACIONAL a efectos de hacer frente a los aportes que correspondan en la medida que se vaya identificando su destino.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la transferencia a favor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, de los fondos sin identificar que se encuentran depositados en la cuenta recaudadora de Aportes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000).

Art. 2° — El saldo correspondiente a los fondos ociosos no transferido según el artículo 1° del presente decreto, constituirá un Fondo de Reserva para la atención de los Aportes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones cuya titularidad se vaya identificando. En forma transitoria las disponibilidades de dicho fondo deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en una cuenta remunerada a efectos de preservar el valor de los respectivos fondos.

Art. 3° — Los Aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que resulten sin identificar a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, deberán integrarse al Fondo de Reserva citado en el artículo precedente.

SUMARIO

Art. 4° — El TESORO NACIONAL se constituye en garante del Fondo de Reserva por hasta un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000).

Dicha garantía se hará efectiva en la medida que, identificados los legítimos destinatarios de los aportes, su transferencia supere las disponibilidades del Fondo de Reserva.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo. — Patricia Bullrich.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 743/2001

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Campeonato Mundial Juvenil de la F.I.F.A. – ARGENTINA 2001" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente N° 020-001424/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, medicamentos, bebidas, obsequios, folletos impresos, material publicitario, afiches y otras formas de propaganda originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE LA F.I.F.A., - ARGENTINA 2001", a realizarse en la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 17 de junio al 8 de julio de 2001.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio de técnicas deportivas y culturales de nuestro país con los demás países participantes.

Que el esfuerzo para hacer posible la realización de tan importante acontecimiento deportivo es una inmejorable oportunidad para la difusión de la Argentina en todo el mundo.

Que los alimentos, medicamentos, bebidas, obsequios, folletos impresos, material publicitario, afiches y otras formas de propaganda, constituyen materiales de apoyo imprescindibles para ser utilizados durante el desarrollo del evento por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, medicamentos, bebidas, obsequios, folletos impresos, material publicitario, afiches y otras formas de propaganda originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE LA F.I.F.A., - ARGENTINA 2001", a realizarse en la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 17 de junio al 8 de julio de 2001, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 737/2001

Nómbrase Defensora Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5° de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase DEFENSORA OFICIAL ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, a la señora doctora Stella Maris MARTINEZ (D.N.I. N° 6.409.589).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Jorge E. De La Rúa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 735/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Georgia.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el Decreto N° 675 de fecha 8 de agosto de 2000, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA, al señor D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de GEORGIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en GEORGIA, al señor D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU (M.I. N° 4.375.423), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 736/2001

Nómbrase Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Defensoría N° 5.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5° de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase DEFENSORA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA N° 5, a la señora doctora María Teresa PORCILE de VELTRI (L.C. N° 5.696.530).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Jorge E. De La Rúa.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 740/2001

Amplíase el monto de las operaciones de crédito público, establecido en el Decreto N° 119 de fecha 15 de febrero de 1999, para contraer obligaciones en el presente ejercicio fiscal y siguientes.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente N° 080-000175/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 24.156 y los Decretos N° 119 de fecha 15 de febrero de 1999, N° 1548 de fecha 7 de diciembre de 1999, N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.156 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, reguló la administración financiera del Sector Público Nacional, entre otros el Sistema de Crédito Público.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha efectuado en los últimos años colocaciones en los mercados financieros internacionales y en especial en el mercado europeo, ampliando la base inversora y estableciendo nuevas referencias para las emisiones del sector privado.

Que por el Decreto N° 119/99, se autorizó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA como Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a incluir en los contratos por las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central por un monto equivalente de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000) cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales de distintas ciudades europeas.

Que mediante el Decreto N° 1548/99 se procedió a ampliar el monto autorizado por el Decreto N° 119/99 hasta un VALOR NOMINAL EUROS DIEZ MIL MILLONES (V.N. euros 10.000.000.000).

Que por el Decreto N° 20/99 modificado por el Decreto N° 373/2001 se estableció que la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA, ejercerán las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que se han efectuado colocaciones en el marco del Decreto N° 119/99 modificado por el Decreto N° 1548/99, que totalizan un monto equivalente a VALOR NOMINAL EUROS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 7.250.000.000).

Que el Decreto N° 119/99 modificado por el Decreto N° 1548/99 ha resultado una herramienta útil para efectuar colocaciones de instrumentos de deuda pública en el mercado europeo ampliando la base inversora para la REPUBLICA ARGENTINA, permitiendo acceder a dicho mercado en forma ágil y eficiente.

Que por lo expuesto se entiende conveniente ampliar el monto del Decreto N° 119/99 modificado por el Decreto N° 1548/99 para contraer obligaciones en el presente ejercicio fiscal y siguientes por un monto de VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.0000).

Que asimismo, las emisiones que se efectúen con cargo al presente Decreto deberán contar con la correspondiente autorización presupuestaria o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley N° 24.156 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" que faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Que el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 incorporado por la Ley N° 23.962 y sus modificaciones, como también la Ley N° 23.966 con la modificación introducida mediante la Ley N° 24.468 y la Ley N° 24.631 en su Capítulo III, establece el tratamiento impositivo a aplicar a los instrumentos de crédito que revistan la característica de Títulos Públicos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 119 de fecha 15 de febrero de 1999 modificado por el Decreto N° 1548 de fecha 7 de diciembre de 1999, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, a incluir en los contratos por las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, por un monto equivalente de hasta VALOR NOMINAL EUROS QUINCE MIL MILLONES (V.N. EUROS 15.000.000) cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales de la ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, a los tribunales ubicados en la ciudad de FRANCFORT DEL MENO, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, a los tribunales ubicados en la ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, a los tribunales ordinarios ubicados en la ciudad de GINEBRA, CONFEDERACION SUIZA y en caso de apelación en los tribunales federales ubicados en la ciudad de LAUSANA, CONFEDERACION SUIZA, a los tribunales federales ubicados en la ciudad de MILAN, REPUBLICA ITALIANA, extendiéndose todas las anteriores a los tribunales estaduales y federales ubicados en la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para las operaciones en EURO, FRANCOS SUIZOS, y las monedas de los países signatarios del TRATADO DE MAASTRICHT".

Asimismo autorízase a aceptar la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana en la

documentación que suscriba el MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, por las operaciones de crédito público descriptas en el párrafo anterior del presente artículo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 734/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino Hashemita de Jordania.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el Decreto N° 359 de fecha 22 de marzo de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA ARABE SIRIA, al señor D. Hernán Roberto PLORUTTI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del REINO HASHEMITA DE JORDANIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO HASHEMITA DE JORDANIA al señor D. Hernán Roberto PLORUTTI (M.I. 5.215.605), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA ARABE SIRIA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cflmplimi~nto del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 638/2001

Apruébase el Programa de Calidad de Aire y Salud - Prevención de Riesgos para la Salud por Exposición a Contaminación Atmosférica.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente Nro. 2002-3273/01-8 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la contaminación del aire es una amenaza aguda, acumulativa y crónica para la salud humana y el ambiente, y que la población está expuesta a contaminantes del aire en exteriores e interiores, especialmente, en los ámbitos urbanos.

Que esa exposición puede generar o agravar afecciones respiratorias, cardíacas, intoxicaciones y otras condiciones, y puede ser especialmente riesgosa para personas con enfermedades pulmonares o cardíacas crónicas, embarazadas, ancianos y niños, y para la población que trabaja en las calles y/o que vive en condiciones de precariedad.

Que los problemas de salud causados por la contaminación pueden verse influidos por factores tales como magnitud, alcance y duración de la exposición, edad y susceptibilidad de cada persona, entre otros.

Que estudios recientemente realizados por expertos de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD indican que el problema está evolucionando en forma creciente en América Latina.

Que en nuestro país la información básica para evaluar la situación y cuantificar tendencias es limitada y el crecimiento poblacional en zonas urbanas, según proyecciones del Censo Nacional de Población, aumenta año tras año el número de sujetos expuestos al riesgo.

Que muy pocas áreas del país cuentan con inventarios de fuentes de emisión, evalúan tipo y cantidad de contaminantes en el aire urbano y, menos aún, tienen programas de vigilancia con fines de prevención y control.

Que la información epidemiológica ambiental es muy escasa y muy pocos países han fijado normas al respecto, siendo la Argentina uno de los países con elevada necesidad de contar con dicha información.

Que es responsabilidad del Sector Salud promover las condiciones para que la población tenga garantizado su derecho al aire puro.

Que el mejoramiento de la calidad del aire representa una herramienta fundamental en la prevención de enfermedades producidas por la presencia de altos niveles de contaminantes de aire exterior e intradomiciliario.

Que corresponde destacar que los riesgos de ocurrencia de episodios de contaminación del aire no están limitados a las grandes urbes y pueden manifestarse aún en forma puntual también en núcleos poblacionales urbanos medianos o pequeños y en los núcleos rurales, ya que es función de las fuentes contaminantes que pudieran existir, naturales o antropogénicas.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha venido trabajando ininterrumpidamente desde el año 1972 en la temática, siendo pionero en América Latina en este aspecto y modelo de referencia para otros países de la región.

Que en el año 1973 se dictó la Ley Nro. 20.284 —Norma para prevención de los recursos del aire— que ha servido como base para la formulación de leyes y normas provinciales y municipales.

Que por dicha ley se hace responsable a la autoridad sanitaria de la aplicación y fiscalización de las normas para la preservación de los recursos del aire y de estructurar y ejecutar un programa de carácter nacional.

Que la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL, ha venido trabajando en la prevención de riesgos por la presencia de contaminantes en el aire y en la organización de un programa nacional de minimización de dicho riesgo por mas de QUINCE (15) años.

Que desde su inicio esta experiencia ha contado con el apoyo técnico científico del CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA HUMANA Y SALUD (ECO) y del CENTRO PANAMERICANO DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIAS DEL AMBIENTE (CEPIS), dependientes de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, y de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD a través del Proyecto "Global Environmental Monitoring System" (GEMS)-AIRE, de Monitoreo Global del Ambiente.

Que en ese marco se ha conformado una Red Nacional de Calidad del Aire y Salud, que incluye una Red de Laboratorios de Calidad de Aire, con cabecera en el DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL, y está integrada por organismos que operan estaciones de monitoreo inscriptas o no en el Proyecto AMIS/GEMS-AIRE/OPS/OMS, y una Red Nacional de Profesionales de la Salud y de la Salud Ambiental que agrupa personas y organizaciones que están trabajando en la problemática de la contaminación del aire y sus efectos en la salud humana.

Que esta Red Nacional de Calidad del Aire y Salud cubrió en tiempo y espacio, de acuerdo a las demandas jurisdiccionales y a las posibilidades técnicas, administrativas y financieras, a ONCE (11) ciudades o conglomerados, con más de DIECISIETE MILLONES (17.000.000) de habitantes, incluyendo las Provincias de BUENOS AIRES, CHUBUT, CORDOBA, ENTRE RIOS MENDOZA, SALTA, SANTA FE y TUCUMAN, y los Municipios de BAHIA BLANCA, CORDOBA, PARANA, POSADAS, ROSARIO, SAN LORENZO, ZARATE y la CAPITAL FEDERAL.

Que a la misma se deben agregar ciudades más pequeñas, pero que han tenido problemas puntuales, como las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y Comodoro Rivadavia, bajo la emergencia de las cenizas volcánicas provenientes de la erupción del Volcán Hudson en 1992.

Que hasta el presente se han realizado OCHO (8) Talleres Nacionales y Regionales sobre diversos aspectos de la Evaluación y Manejo de Riesgos por Exposición a Contaminantes Atmosféricos; con la participación de más de TRESCIENTOS (300) profesionales y técnicos de ONCE (11) provincias y CATORCE (14) municipios.

Que se ha prestado asesoramiento a numerosos municipios y provincias para la elaboración de Programas de Calidad de Aire y Salud en el nivel local.

Que desde 1982 se recopilan, consolidan y remiten al Banco Mundial de Datos los datos de monitoreo de la calidad del aire obtenidos por los integrantes de la Red de Laboratorios de Calidad del Aire inscriptos en el Proyecto AMIS/GEMS-AIRE de la OPS/OMS.

Que se ha presentado un informe de lo actuado dentro del Proyecto GEMS-AIRE en la Reunión Mundial sobre Gestión de la Calidad del Aire que tuvo lugar en. México en 1997 (Documento AIDIS/OPS/OMS/CINAIM/SMISAAC/CAM/IDIU).

Que una presentación de similar tenor fue realizada en el I ENCUENTRO LATINOAMERICANO SOBRE CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD que tuvo lugar en Santiago de Chile en 1999 (Documento CEPIS/ OPS PWR-Chile/ CONAMA/ SESMA/ MINSAL/ MINTRATEL.1999), durante el cual se participó en la elaboración de recomendaciones para contribuir con la formulación del Plan Regional sobre Calidad de Aire Urbano y Salud para el período 2000-2009 de la OPS.

Que se presentaron las acciones desarrolladas por el Programa Nacional en el Seminario Internacional sobre "Gestión de la Calidad de Aire en la Ciudad de Buenos Aires" en Buenos Aires, 1997; en el ENCUENTRO NACIONAL DE MONITOREO DE AIRE RED GEMS-AIRE/OPS/OMS, realizado en Córdoba en 1997, y en el Seminario "Gestión de la Calidad del Aire Urbano" realizado en Rosario en 1999 en el marco del X CONGRESO ARGENTINO DE SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

Que desde 1995 se proveen drogas, reactivos y material de vidrio a los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Ambiental, a fin de apoyar su funcionamiento y asegurar la continuidad en la recolección de información.

Que en 1999 se realizó una Encuesta Nacional de Laboratorios de Calidad del Aire en base a un modelo elaborado por CEPIS/OPS, alcanzando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales que conforman la Red Nacional de Calidad de Aire y Salud.

Que se han iniciado las tareas destinadas a realizar un mapeo de áreas críticas mediante el empleo de un sistema georreferencial.

Que el área de la epidemiología ambiental necesita mayor desarrollo en el país, a fin de contar con indicadores de salud ambiental que vinculen las dos áreas de trabajo y faciliten la realización de acciones de prevención y control.

Que para abordar en forma integral el problema de la Calidad del Aire en el marco de la Salud Ambiental, se ha enfatizado la necesidad de formar equipos interdisciplinarios en el ámbito local, con herramientas epidemiológicas, de monitoreo y vigilancia.

Que la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD dependiente de la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, elaboró y tramitó el "PROGRAMA DE CALIDAD DE AIRE - Prevención de Riesgos para la Salud por Exposición a Contaminación Atmosférica".

Que los objetivos del PROGRAMA DE CALIDAD DE AIRE Y SALUD - Prevención de Riesgos para la Salud por Exposición a Contaminación Atmosférica - se enmarcan dentro de la política Sustantiva Uno, Políticas Instrumentales de 1.1 a 1.8, la Política Sustantiva Dos, Políticas Instrumentales 1.2, 1.6, 1.10, y la Política Sustantiva Tres, Políticas Instrumentales 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7., enunciadas en el Decreto Nro. 455/00 "Marco Estratégico Político para la Salud de los Argentinos".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios – T.O. 1992", modificada por su similar nro. 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º .— Apruébase el PROGRAMA DE CALIDAD DE AIRE Y SALUD - Prevención de Riesgos para la Salud por Exposición a Contaminación Atmosférica, en jurisdicción del DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL de la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD dependiente de la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Los fondos que requiera la implementación de este Programa provendrán de las partidas oportunamente asignadas en el presupuesto de este Ministerio y, eventualmente, de Organismos Internacionales y otras instituciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor J. Lombardo.

ANEXO I
DIRECCION DE PROMOCION
Y PROTECCION DE LA SALUD
PROGRAMA DE CALIDAD DEL
AIRE Y SALUD
Prevención de Riesgos para la Salud por
Exposición a Contaminación Atmosférica.

Art. 1° — El Propósito de este Programa es disminuir la morbimortalidad debido a la contaminación del aire priorizando el enfoque de promoción y protección de la salud, desarrollando acciones tanto sobre las personas como sobre el medio ambiente, dentro del marco estratégico de Atención Primaria de la Salud – Atención Primaria de la Salud Ambiental (APS-APSA).

Art. 2° — Los objetivos generales de este Programa serán:

a - Evitar que se produzcan enfermedades causadas por deficiente calidad del aire urbano exterior e intradomiciliario.

b - Disminuir las consecuencias en situaciones de la exposición crónica a contaminantes atmosféricos.

c - Minimizar el riesgo en situaciones de exposición aguda a contaminantes atmosféricos.

d - Fomentar la prevención de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

e - Promover la vigilancia epidemiológica y ambiental de la calidad del aire y su impacto en la salud humana.

f - Promover y asesorar la realización de investigaciones epidemiológicas ambientales para facilitar la toma de decisiones a nivel regional y local.

Art. 3 — Serán objetivos específicos del Programa:

a - Identificar, mensurar y localizar geográficamente los riesgos derivados de la deficiente calidad del aire urbano exterior e intradomiciliario.

b - Identificar poblaciones expuestas, su grado de desprotección, su magnitud y su postura frente al problema.

c - Estudiar, analizar y definir indicadores que relacionen contaminantes del aire con sus efectos en la salud.

d - Identificar los actores involucrados en la cadena de sucesos que preceden a la enfermedad a partir del abordaje del problema desde los riesgos.

e - Promover el establecimiento de redes de trabajo interdisciplinarias e intersectoriales con especial motivación en la prevención.

f - Jerarquizar las actividades de educación para la salud e información, destacando el rol protagónico del individuo en las actividades de protección de la salud.

g - Promover la adopción de nuevos marcos normativos y la actualización de la legislación existente a nivel local, regional y nacional..

Art. 4° — Serán metas de este Programa:

a - Identificar jurisdiccionalmente a los responsables nodales de la Red Nacional de Calidad del Aire y Salud, apoyar su gestión y coordinar sus actividades con las de sus pares de otras jurisdicciones.

b - Conocer las actividades en curso, oficiales y no oficiales, y metodologías empleadas para el monitoreo y evaluación de la calidad del aire y los estudios de los efectos de la misma en las personas, así como las acciones de prevención en el ambiente y en la población.

c - Fortalecer el desarrollo de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Ambiental, apoyando los laboratorios provinciales y/o municipales para el fortalecimiento de los programas locales de Calidad del Aire, orientados hacia la vigilancia atmosférica y la determinación puntual de situaciones de riesgo.

d - Estimular el desarrollo de sistemas de medición de emisiones, la aplicación de modelos de dispersión de contaminantes en la atmósfera, la evaluación de la calidad del aire intradomiciliario y la vigilancia del aire urbano exterior.

e - Desarrollar y promover programas de actualización profesional y técnica en la temática.

f - Promover programas educativos e informativos con contenidos científicos actualizados.

g - Promover a nivel nacional, provincial y municipal el tratamiento legislativo del tema tomando fundamentalmente en consideración las situaciones de riesgo para la población.

Art. 5° — La estrategia del Programa incluirá:

5.1 - Vías de abordaje:

a) Identificación de riesgos.

b) Investigación de daños y consecuencias.

c) Manejo de riesgos.

5.2 - Forma de tratamiento:

Investigación del marco de trabajo intersectorial y federalizado, atento a distribución y magnitud de los riesgos en las distintas áreas geográficas del país.

5.3 - Mapeo de actores:

Identificación y rol de los mismos.

5.4 - Areas de Intervención:

Desde los Riesgos, con intención prioritariamente preventiva.

Art. 6 — Autoridades y Estructura:

La dirección del PROGRAMA DE CALIDAD DE AIRE Y SALUD estará a cargo del Jefe del DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD, SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA, el cual designará a profesionales de su dependencia, a cargo de este Programa y definirá la estructura operativa del mismo.

Art. 7. — Financiamiento

El Programa se financiará con los recursos presupuestarios del Tesoro Nacional, en el marco del presupuesto del Departamento de Salud Ambiental, y eventualmente con los recursos que aporten organismos internacionales y otras instituciones para actividades específicas según disponibilidad.

Art. 8 — Actividades 2000-2003.

a. - Enmárquese el Programa en el Plan Regional sobre Calidad de Aire Urbano y Salud para el período 2000-2009/CEPIS/ OPS/OMS, tomándolo como guía para el desarrollo, de acuerdo a las políticas nacionales, recursos técnicos, administrativos y financieros, adecuándolo a las necesidades y posibilidades de las jurisdicciones.

b. - Artićúlese con el Plan Regional sobre Calidad de Aire Urbano y Salud para el período 2000-2009 (CEPIS/OPS/OMS).

c. - Fortalézcanse la capacidad de las jurisdicciones que se encuentran bajo riesgo potencial de exposición a contaminantes atmosféricos en los aspectos de monitoreo, vigilancia, investigación, diagnóstico, prevención, control, y actualización de recursos humanos.

d. - Artićúlese con los Centros de Atención Primaria de Salud Ambiental (CAPSAs) y de Atención Primaria de la Salud (APS), así como con otros organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales competentes en la temática.

e. - Promuévase la inscripción activa al programa sociedades científicas y otras ONGs interesadas en el tema.

e. - Realícese actividades de consultoría y asesoramiento a municipios y provincias.

f. - Fortalézcase la Red Nacional de Laboratorios de Salud Ambiental a través de la provisión de drogas y material de vidrio para determinación de contaminantes en aire a los laboratorios incorporados a la Red acorde con la carga de determinaciones anuales que manifieste la autoridad sanitaria jurisdiccional respectiva, y de la capacitación de sus recursos humanos.

g . - Elabórese un mapeo de zonas de riesgo mediante el uso de un soft georeferencial.

h . - Coordínese actividades con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) "Dr. E. Coni", y el Instituto Nacional de Epidemiología (INE) "Dr. J. H. Jara", ANLIS "Dr. C. Malbrán" en calidad de colaboradores permanentes, a fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el ámbito de la investigación y la vigilancia epidemiológica ambiental y la actualización de recursos humanos en esta temática.

i. - Realícese la diseminación selectiva de información.

j. - Actualícese bianualmente la Encuesta Nacional de Laboratorios de Calidad del Aire en base al modelo de CEPIS/OPS; que incluya a todos los laboratorios que conformen la Red Nacional de Calidad de Aire y Salud.

k. - Realícese anualmente una reunión nacional de responsables jurisdiccionales del Programa a fin de intercambiar criterios técnicos, evaluar el impacto de lo actuado a nivel local y considerar la actualización de las necesidades en lo inmediato.

Art. 9. — Serán indicadores de gestión del Programa:

a. - Magnitud de la población bajo programa

b. - Inversión comprometida por las jurisdicciones bajo programa.

c. - Número de organismos y/o personas incorporadas a la Red Nacional de Calidad de Aire y Salud.

d. - Grado de desarrollo de la red Nacional de Laboratorios de Salud Ambiental.

e. - Número de profesionales y técnicos actualizados en el tema.

f. - Producción de informes y documentos técnicos.

g. - Participación en eventos locales, regionales, regionales y/o nacionales destinados al desarrollo y/o promoción del Programa Nacional.

h. - Participación en eventos internacionales dentro del marco del Plan Regional sobre Calidad de Aire Urbano y Salud para el período 2000-2009/ CEPIS/OPS./OMS.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 539/2001

Declárase comprendida la actividad "Industria de la Carne", para los empleadores incorporados al Sistema Unico de la Seguridad Social, que desarrollan su actividad en el Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente Nº 024-99-80636006-2-790 con agregado 024-9980622006-6-641 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Ley Nº 24.714, la Resolución DE-N Nº 585 de fecha 27 de junio de 2000, la Resolución DE-N Nº 96 de fecha 11 de diciembre del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la inclusión al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de la actividad "Industria de la Carne", en el Departamento Rosario - Provincia de Santa Fe.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado del Decreto Nº 2741/91, dispuso la creación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), facultándola a administrar el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley Nº 24.714.

Que las particulares características que presenta la actividad "Industria de la Carne" motivaron la solicitud de su inclusión en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley 19.722, por parte de la Unión de la Industria Cárnica Argentina, la Asociación de Supervisores, Técnicos, Administrativos y Vigilancia de la Industria de la Carne y el Sindicato de la Carne de Rosario, conforme surge del expediente citado en el VISTO agregado al principal.

Que en atención a que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socioeconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario se torna aconsejable instituir el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a su respecto.

Que asimismo, de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad "Industria de la Carne", en el Departamento Rosado - Provincia de Santa Fe.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia, a través del Dictamen Nº 16.613 de fecha 08 de mayo de 2001.

Que, en consecuencia, procede dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 1057/00.

Por ello,

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley Nº 19.722, a partir de los haberes devengados del mes de Junio de 2001, la actividad "Industria de la Carne", para los empleadores incorporados al Sistema Unico de la Seguridad Social, que desarrollan su actividad en el Departamento Rosado, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los establecimientos que los empleadores tuvieran en otras jurisdicciones quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rodolfo M. Campero.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 180/2001

Confiérese autorización a la razón social Handelsveem (Argentina) S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N° 9643.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-003499/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social HANDELSVEEM (ARGENTINA) S.A. solicita autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N° 9643, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la utilización de un importante instrumento de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola industrial.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denunciado por la mencionada empresa por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto 1034 del 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Confiérese autorización a la razón social HANDELSVEEM (ARGENTINA) S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2° — Hacer saber a la razón social HANDELSVEEM (ARGENTINA) S.A. que cualquier alteración de su patrimonio o de su capital social deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Art. 3° — La autorización otorgada conforme el artículo 1° de la presente resolución no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del Estado Nacional, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos a celebrarse.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 757/2001

Inscríbese a la empresa Cenet Servicios S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el expediente N° 1068 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CENET SERVICIOS S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93 modificado por el Decreto N° 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 115 del 5 de febrero de 1997.

Que mediante Resolución N° 103 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA de fecha 23 de mayo de 2001 se dispuso exceptuar a CENET SERVICIOS S.A. de la aplicación del artículo 7° de la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA de fecha 9 de febrero de 2001, a fin de continuar la tramitación de su solicitud de inscripción.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CENET SERVICIOS S.A.

Que con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 007 CNCT/96, en atención a que a la fecha en que la interesada acreditó el pago del Derecho a Inscripción Anual se encontraba vigente la suspensión de tramitaciones dispuesta por el artículo 7° de la Resolución MIyV N° 65/2001, cabe computar el vencimiento del plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la inscripción a partir de la fecha en que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA dictó la citada Resolución N° 103/2001, operando en consecuencia el vencimiento el 31 de mayo de 2002.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la empresa CENET SERVICIOS S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2° — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (671).

Art. 3° — Establécese que, a los efectos previstos en el artículo 2° de la Resolución N° 007 CNCT/96, el vencimiento del plazo operará el 31 de mayo de 2002.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OFICINA ANTICORRUPCION

Resolución 458/2001

Apruébase el Plan de Acción de la citada Oficina.

Bs. As., 30/5/2001

VISTO el expediente N° 129.623/01 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creó la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante la Ley N° 25.233, modificatoria de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), con el cometido de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción y ejercer las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.

Que por su parte el Decreto N° 102 de fecha 23 de diciembre de 1999, determinó las competencias y funciones de la aludida OFICINA ANTICORRUPCION.

Que entre las obligaciones de esa Oficina, instituidas por la mencionada norma, consta la de elaborar y elevar el Plan de Acción para su aprobación.

Que, dicha norma dispone en forma específica que el aludido Plan de Acción contendrá los criterios de significación institucional —impacto sobre la credibilidad de las instituciones—, social —bienes sociales y población afectada— y económico —monto del supuesto perjuicio—, los que sirven como parámetros para regular el ejercicio de las competencias atribuidas a esa Oficina.

Que en cumplimiento de las mencionadas normas la OFICINA, ANTICORRUPCION, ha elevado el Plan de Acción.

Que el mencionado Plan establece una detallada descripción de las acciones, programas y actividades que la OFICINA ANTICORRUPCION lleva a cabo en cumplimiento de las normas que rigen su misión y funciones.

Que, asimismo, el Plan de Acción contiene una ajustada determinación del alcance de los criterios de significación institucional, social y económica, que se articula en forma razonable con los objetivos propuestos para esa dependencia.

Que en orden a lo expuesto, se considera que la propuesta de Plan de Acción es apropiada para la consecución de los objetivos y misiones de la OFICINA ANTICORRUPCION como parte de una política pública del ESTADO NACIONAL en las áreas de control de la corrupción y transparencia en la gestión.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y sus modificatorias y el Decreto N° 102/99.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Plan de Acción de la OFICINA ANTICORRUPCION que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. De La Rúa.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 183/2001

Aupíciase el Curso de post grado de Fisiología y Fisiopatología del Ejercicio en Equinos Deportivos, a realizarse en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-003798/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Doctor Eduardo DESMARAS, Director del Hospital de Clínicas Dr. Heraclio Rivas Area Equinos, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el Curso de post grado en Fisiología y Fisiopatología del Ejercicio en Equinos Deportivos que se llevará a cabo en la sede de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES), del 10 de julio al 31 de agosto de 2001.

Que los objetivos que se persiguen con la realización del mencionado evento, son profundizar los conocimientos de los profesionales que actúan en el medio hípico, que tiende a obtener una especialización en deportología veterinaria y verificar el posible interés en una futura especialidad en medicina deportiva.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en motivo de contención del gasto público no resulta posible efectuar un aporte económico, razón por la cual la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el encuadre legal de la presente, surge de los Decretos Nros. 782 del 21 de abril de 1993 y 256 del 19 de marzo de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso ll) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al Curso de post grado en Fisiología y Fisiopatología del Ejercicio en Equinos Deportivos, a realizarse en la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) del 10 de julio al 31 de agosto de 2001.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 184/2001

Auspíciase la "III Exposición Internacional Forestal e Industrias Afines - Foresta 3", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-008451/2000 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JOSE SAVELON, mediante su presentación a fojas 1/2 solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "III EXPOSICION INTERNACIONAL FORESTAL E INDUSTRIAS AFINES - FORESTA 3", que se llevará a cabo en la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 16 y el 22 de noviembre de 2001.

Que el objetivo que se persigue con la realización de dicho evento se halla estrechamente ligado a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el objetivo mayor es lograr la promoción de una actividad que encierra la posibilidad de mejorar la producción foresto-maderera celulósica del país, sustituyendo importaciones, apoyando la creación del empleo, mejorando el desarrollo sostenible y apoyando también, la promoción del Plan Forestal Nacional y las inversiones en el sector.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en Materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso ll) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "III EXPOSICION INTERNACIONAL FORESTAL E INDUSTRIAS AFINES- FORESTA 3", que se llevará a cabo en la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 16 y el 22 de noviembre de 2001.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución 178/2001

Modificación de la Resolución N° 143/2001 que autorizó a la Federación Agraria Argentina a emitir y distribuir los formularios de Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos y sus Subproductos.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-003404/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Conjunta N° 388 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y N° 216 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 20 de mayo de 1992 y la Resolución N° 143 de esta Secretaría de fecha 18 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 143 de esta Secretaría de fecha 18 de mayo de 2001 se advierte un error material en cuanto al número asignado a la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA a efectos de emitir y distribuir los Formularios de Carta de Porte para Transporte Automotor de Granos y sus Subproductos, debiendo consignarse el N° 0003 por cuanto, en la actualidad, dicho número no se encuentra asignado a ninguna otra entidad autorizada a tales efectos.

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo substancial del acto.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del Señor Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del Artículo 2° de la Resolución N° 143 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 18 de mayo de 2001 por el siguiente "ARTICULO 2° — Otórgase a la entidad solicitante el N° 0003, el cual deberá ser impreso en los respectivos formularios, seguido de numeración correlativa".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 109/2001

Establécese que la citada Institución transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO la Ley N° 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3° del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995 debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentído impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex-DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución-Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 05 de junio del año 2001 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 9.300.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Baldrich.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 181/2001

Dase por otorgado el auspicio a la jornada "La Ganadería que Viene", que se llevó a cabo en la Ciudad de Bahía Blanca.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-004259/2001 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES (AGA), solicita el Auspicio de esta Secretaría a la jornada "LA GANADERIA QUE VIENE", que se realizó en el auditorio de la CAMARA ARBITRAL DE CEREALES de la Ciudad de Bahía Blanca, (Provincia de BUENOS AIRES), el día 15 de mayo de 2001.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento, se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia de esta Secretaría.

Que el propósito de dicha jornada, ha sido brindarle al productor alternativas concretas para aumentar la rentabilidad de su empresa.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría a la jornada "LA GANADERIA QUE VIENE", que se llevó a cabo en la CAMARA ARBITRAL DE CEREALES de la Ciudad de Bahía Blanca, (Provincia de BUENOS AIRES), el día 15 de mayo de 2001.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Resolución 58/2001

Unifícase en el Servicio Jurídico del Ministerio del Interior la representación judicial de determinados organismos del sector público nacional demandados en una causa.

Bs. As., 4/6/2001

VISTO la Ley N° 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto N° 1116/00 y la Resolución PTN N° 2/01, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tramita la causa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. c/CATAMARCA, PCIA. DE Y OTRO (Estado Nacional, Mrio. del Interior, Mrio. de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación s/Cobro de Pesos (Expte. N° V 413/99).

Que en dicha causa fueron demandados el ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —hoy Ministerio de Economía— y el Ministerio del Interior.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional en el juicio referido.

Que, a ese efecto, resulta necesario unificar la representación estatal en el servicio jurídico del Ministerio del Interior, organismo ante el que tramitó el expediente administrativo N° 319.272/90.

Que el artículo 6° de la Resolución PTN N° 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del capítulo IV de la Ley N° 25.344, prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en el artículo 6° de la Ley N° 25.344, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Por ello,

EL PROCURADOR DEL
TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Unificar en el Servicio Jurídico del Ministerio del Interior la representación judicial de los organismos del sector público nacional demandados en la causa caratulada VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. c/CATAMARCA, PCIA. DE Y OTRO (Estado Nacional, Mrio del Interior, Mrio. de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación s/Cobro de Pesos (Expte. N° V 413/99, en trámite ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto A. Marcer.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 157/2001

Otórgase a Grupo del Buen Ayre S.A., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional e internacional, con o sin infraestructura propia.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el Expediente N° 6577/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual GRUPO DEL BUEY AYRE S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asig-

nación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto N° 764/2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medios de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el punto 8.3 de dicho anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concurso o subasta pública "... cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias, tal es la situación del Area Múltiple Buenos Aires y sus alrededores (180 km).

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la solicitante, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/200, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a GRUPO DEL BUEN AYRE S.A., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regítrese a nombre de GRUPO DEL BUEN AYRE S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/00, el Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Art. 3° — Aclárase que la presente licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4° — Aclárase que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento citado en el artículo precedente, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concurso o subasta pública "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 63/2001

Apruébanse, transitoriamente incorporaciones al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, solicitadas por empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Santa Fe.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el Expediente Nº 024-99-80628507-9-790 con agregados 024-30-70403923-5-641-1 y 024-33-58459670-3-641-1 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 19.722, la Resolución DEN Nº 585 de fecha 27 de junio del 2000 y la Resolución DE N Nº 96 de fecha 11 de diciembre del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la incorporación de varios empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Santa Fe al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que la Resolución DE N Nº 585, de fecha 27 de junio de 2000, introduce modificaciones al procedimiento de incorporación al Sistema de Pago Directo.

Que la Resolución DE N Nº 96, de fecha 11 de diciembre de 2000, agregó requisitos al artículo 2º de la Resolución DE N Nº 585/00.

Que los empleadores que se detallan en el ANEXO I de la presente, han solicitado la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la zona y la actividad se encuentran aprobadas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.722.

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar, de manera transitoria, a las solicitudes formuladas, hasta tanto se establezcan nuevos requisitos para incorporarse al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, los cuales deberán ser cumplimentados por todas las empresas incorporadas al Sistema aludido, a fin de proseguir en el mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen Nº 16520 de fecha 26 de abril de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, por el Decreto Nº 1057/00 y por la Resolución DE N Nº 188/01.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse transitoriamente las incorporaciones solicitadas por los empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Santa Fe detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Art. 2º — La incorporación referida en el Artículo 1º queda sujeta a un nuevo empadronamiento que realizará este Organismo, conforme a los nuevos requisitos y documentación a ser presentada por el empleador, en los términos y plazos que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) determine. Esa incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, quedará firme cuando los empleadores cumplan con los requerimientos formulados por esta Administración.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Douglas H. Lyall.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Rural Argentino División Agroservicios S.R.L.
DOMICILIO LEGAL:	Avda. Santa Fe N° 2788 - Localidad Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT:	30-70403923-5
FECHA DE VIGENCIA:	Abril de 2001
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Pimatur Viajes S.R.L.
DOMICILIO LEGAL:	Lavalle Nº 902 - Localidad Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT:	33-58459670-3
FECHA DE VIGENCIA:	Abril de 2001

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 177/2001

Establécese que se tienen por rechazadas las presentaciones efectuadas por diversas empresas para la incorporación de buques poteros de bandera extranjera para el aprovechamiento de los excedentes de calamar (Illex argentinus) para el año 2001.

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-003887/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del mencionado Ministerio, y las Resoluciones Nros. 10, de fecha 6 de abril de 2001 y 13, de fecha 9 de abril de 2001, ambas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA. GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de 2001 mencionada en el Visto contempla un total máximo de buques a ingresar.

Que la mencionada reglamentación no previó el modo para determinar cuáles serían los buques a ingresar en caso de que las solicitudes de inscripción superasen el máximo establecido de TREINTA Y CINCO (35) buques.

Que por Resolución N° 10 de fecha 6 de abril de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA y atendiendo cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, se estimó pertinente aprobar las presentaciones efectuadas, siguiendo un orden de prelación, sistema que conllevó a la aprobación de las primeras DIECIOCHO (18) presentaciones efectuadas y completadas, atendiendo al orden de ingreso asignado por la Mesa de Entradas de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA Y ALIMENTACION.

Que por Resolución N° 13 de fecha 9 de abril de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobaron CUATRO (4) presentaciones que constan en su respectivo Anexo, para incorporar buques de pabellón extranjero para el aprovechamiento de los excedentes de calamar (Illex Argentinus).

Que atendiendo a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, se estima pertinente rechazar las presentaciones efectuadas cuya nómina de proyectos consta en el Anexo de la presente resolución.

Que resulta necesario instrumentar la forma y oportunidad en que deberán restituirse las sumas depositadas en la Cuenta Corriente N° 1752/01 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Plaza de Mayo - MINISTERIO DE ECONOMIA 50/357 APEEA-FO.NA.PE.REC F. 13 abonadas en concepto de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de canon previo, con el objeto de obtener una licencia para el aprovechamiento de excedentes de Calamar (Illex Argentinus), establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de

2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del MINISTERIO DE ECONOMIA, a todos aquellos depositantes cuyas presentaciones no fueron aprobadas y que hayan acreditado fehacientemente su pago.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nros. 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 y 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Téngase por rechazadas las presentaciones efectuadas por las empresas que figuran en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución, no pudiendo incorporar buques de pabellón extranjero para el aprovechamiento de los excedentes de calamar (Illex argentinus) para el año 2001 reglamentado por Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — Los depositantes que figuran en el Anexo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, podrán solicitar la devolución de las sumas abonadas acreditando fehacientemente el pago ad-referéndum del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del canon establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del MINISTERIO DE ECONOMIA, las que se harán efectivas, una vez cumplidos todos los procedimientos fijados por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y sus normas complementarias.

Art. 3° — Todos aquellos depositantes que no optaren por el procedimiento establecido en el artículo 2° de la presente resolución, podrán instrumentar la cesión del crédito a favor de terceros de los montos acreditados en la Cuenta Unica del Tesoro, para ser aplicados únicamente a los proyectos de aquellas empresas que cuenten con la aprobación en el marco de la Resolución N° 14 de fecha 23 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del MINISTERIO DE ECONOMIA y que aún no hayan cancelado la totalidad del canon establecido.

Art. 4° — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO

NOMINA DE LOS PROYECTOS RECHAZADOS PARA LA INCORPORACION DE BUQUES POTEROS DE BANDERA EXTRANJERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION N° 14 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001 DEL REGISTRO DE LA EX-SECRETARIA DE LA PRODUCCION.

EMPRESA/GRUPO EMPRESARIO	BUQUE	PAGO	INGRESO
MAR FE U.T.E.	HSIANG CHING	SI	NO
MAR FE U.T.E.	HSIANG MAN CHING	SI	NO
ARGEMER S.A.-ARGENFOOD S.A.	MING WANG	SI	NO
ARGEMER S.A. -ARGENFOOD S.A.	JING LU N° 6	SI	NO
ARGEMER S.A. -ARGENFOOD S.A.	RONG DA YAN N° 5	SI	NO
ARGEMER S.A. -ARGENFOOD S.A.	JING YUAN	SI	NO
ARGENPESCA S.A. -PRODUCTORA ARGENPESCA S.A.	XIN SHI JI N° 18	SI	NO
ARGENPESCA S.A.- PRODUCTORA	XIN SHI JI N° 55	SI	NO
ARGENPESCA S.A.			
ARGENPESCA S.A.-PRODUCTORA	XIN SHI JI N° 59	SI	NO
ARGENPESCA S.A.			
PUNTA TRES S.A. -MARSOL S.A.	CHUN LI	NO	NO
ARGENPESCA S.A.-PRODUCTORA			
ARGENPESCA S.A.	MING YUAN	SI	NO
PUNTA TRES S.A - MARSOL S.A.	CHANG CHUN	NO	NO

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 185/2001

Desígnanse vocales del Consejo de Administración, con carácter "ad-honorem".

Bs. As., 1/6/2001

VISTO el expediente N° 800-005215/2001 del Registro. de SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 171, 35 y 232 de fecha 15 de junio de 1999, 16 de enero de 1998 y 4 de mayo de 1998 respectivamente, todas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 171 de fecha 15 de junio de 1999, se designó a los integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) representantes de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, INDUSTRIA PESQUERA e INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Que dichas designaciones fueron realizadas por el término de DOS (2) años a partir del 19 de mayo de 1999.

Que por Resolución N° 35 del 16 de enero de 1998 se designó a los representantes de las provincias en el CONSEJO DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que por Resolución N° 232 del 4 de mayo de 1998 se designó al representante de la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPAL) en el CONSEJO DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que habiendo transcurrido el términos de DOS (2) años que establece el artículo 11 del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, resulta procedente disponer la nueva integración del CONSEJO DE ADMINISTRACION citado.

Que conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 394 de fecha 1° de abril de 2001, se invitó a las Cámaras y Entidades de la actividad privada a proponer una terna de candidatos, a fin de proceder a la elección de los miembros que integrarán el citado Consejo en calidad de vocales.

Que en ese sentido, se han recibido las propuestas de SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA), COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS .(COPAL), cámaras que nuclean a las industrias de la carne y pesquera y del representante de las provincias.

Que los candidatos elegidos reúnen las condiciones de idoneidad y antecedentes necesarios para el desempeño de las funciones que le serán encomendadas.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996 el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Desígnanse vocales del CONSEJO DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado de esta Secretaría, por el término de DOS (2) años y con carácter "ad-honorem", a las personas que se mencionan en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en representación de las cámaras y entidades que en cada caso se indica.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	REPRESENTANTE DE
Federico GONZALEZ GREY	D.N.I. N° 4.579.698	SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA)
Héctor SALAMANCO	D.N.I. N° 4.449.660	INDUSTRIA DE LA CARNE
Leszek Bruno PRENSKI	D.N.I. N° 11.214.424	INDUSTRIA PESQUERA
Miguel DE BILLERBEK	L.E. N° 4.400.118	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Gerardo GARGIULO	D.N.I. N° 7.720.534	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Roberto Ramón PAULI	D.N.I. N° 5.881.317	PROVINCIAS

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 10° ULTIMO PARRAFO

CUIT	RAZON SOCIAL		VIGENCIA Y PORCENTAJE DE EXCLUSION		CODIGO
33-55876285-9	I.M.E.P.H.O. S.A.	1	2001 05	100,00%	4
		2	2001 06	100,00%	
		3	2001 07	100,00%	
		4	2001 08	100,00%	

e. 7/6 N° 353.498 v. 7/6/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS – CHACO

CODIGO ADUANERO – LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucrados como imputados, han recaído fallos donde se condena a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intímese al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. — Fdo. Ing. OSCAR PABLO BIONE, Jefe Sección Operativa a/c de la División Aduana de Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-N° 083/00	JUANA NEGRETTE	985	$ 19.26.-
SA10-N° 091/00	JOSEFINA ALVAREZ	986-987	$ 140,50.-
SA10-N° 008/01	HERNAN MARIANO BRAIDOT	985	$ 854,03.-
SA10-N° 018/01	JUANA NEGRETE	985	$ 229,66.-

JUAN HILARIO ORTIZ, Leg. 17353 – 3 – Aduana Bqueras.

e. 7/6 N° 353.451 v. 7/6/2001

AFIP – DGA

ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 30/5/2001

De Conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 del Código Aduanero – Ley 22.415, se cita por el término fijado por el Art. 418 de la misma Ley, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por el Art. 419 y subsiguientes del citado texto legal:

FECHA ING.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
18/12/00	00010MANI 000313B	1	REGALOS	MAULMA BENITEZ SOSA
29/12/00	00010MANI000326F	1	REGALOS	CANDELARIA B. LOZA
18/01/00	01010MANI000015B	1	TAMOXIFENO	SINDICAL BANCARIA
09/02/01	01010MANI000029G	1	EFEC. PERSON.	MANUEL CORDOBA
06/04/01	01010MANI000085X	1	INSTRUMENTOS	GOMEZ DE LA FUENTE
18/04/01	01010MANI000099N	1	SEMILLAS	CDM MANDIYU S.R.L.

Fdo. BIONE OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador Aduana Barranqueras a/c.

e. 7/6 N° 353.449 v. 11/6/2001

A.F.I.P. – D.G.A.

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 29/5/2001

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme la Instrucción General 01/98 D.G.A. ésta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de 10 (diez) días de notificados comparezcan en las actuaciones correspondientes, y previo acreditar su calidad de comerciantes, abonar los tributos pertinentes, debiendo dar destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido dicho plazo legal, se procederá conforme lo normado por los arts. 429, ss. y cctes. del citado ordenamiento jurídico, pasando a propiedad del Estado Nacional, quien dispondrá su venta, donación, destrucción y/o cualquier otra destinación que estimare eventualmente, no admitiéndose luego otra diferente que la fijada en el respectivo acto administrativo. — Firmado: JULIO CESAR DE LA VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION DN 79	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION C.A.
055/00	QUIROGA, ROSALIA	986/987
271/00	LANOZO, MIGUEL	987
229/00	N.N.	987
036/01	NIEVA, LAURA	986
007/01	SEGOVIA LOZA, MARIA	986/987
006/01	N.N.	986/987
004/01	FERNANDES, VANDIR	986
003/01	CHOQUE VILLCA, ALEJANDRO	986/7

Abog. GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe (I) Sección Sumarios, Aduana de La Rioja.

e. 7/6 N° 353.454 v. 7/6/2001

A.F.I.P. – D.G.A.

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/5/2001

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme la Instrucción General 01/98 D.G.A., ésta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de 10 (diez) días de notificados comparezcan en las actuaciones correspondientes, y previo acreditar su calidad de comerciantes, abonar los tributos pertinentes, debiendo dar destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido dicho plazo legal, se procederá conforme lo normado por los arts. 429, ss. y cctes. del citado ordenamiento jurídico, pasando a propiedad del Estado Nacional, quien dispondrá su venta, donación, destrucción y/o cualquier otra destinación que estimare eventualmente, no admitiéndose luego otra diferente que la fijada en el respectivo acto administrativo. — Firmado: JULIO CESAR DE LA VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION DN 79	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION C.A.
089/01	TOSCANO, ANALIA	986/987
090/01	MAMANI, ABIGAIL	986/987
091/01	ARDITA, JULIO RAFAEL	987
092/01	FLORES, VICTOR	986/987
093/01	ARAMAYO, RUBEN	986/987
094/01	OCAMPO, JUSTINA	987
095/01	RAMOS, TANIA	986/987
096/01	VELAZQUEZ, RAQUEL	987
097/01	GONZALEZ, ISABEL	987
098/01	TOLABA, SOLEDAD	987
099/01	SOLANO, VIRGINIA	987
100/01	GEREZ, FRANCISCO	987
101/01	MENDOZA, ANA	986
102/01	HUARACHI, SAIDA	986/987
103/01	LEAÑO, MARIO	987
104/01	PEREZ, CARLOS	987
105/01	PEÑALBA, MARIO	986
106/01	BRITOS, LAURA	986/987
107/01	VALDIVIEZO, ELIANA	986
108/01	VENTURA, LUCIA	986
109/01	CRUZ, NANCY	986/987
110/01	RIOS, CLAUDIO	986/987
111/01	MAZA, FEDERICO	986/987
112/01	MAMANI, MATIAS	986
113/01	LEGUIZAMON, RICARDO	986/987
114/01	FLORES, MARIA	986/987
115/01	N.N.	986/987

Abog. GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe (I) Sección Sumarios, Aduana de La Rioja.

e. 7/6 N° 353.455 v. 7/6/2001

A.F.I.P. – D.G.A.

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 30/5/2001

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme la Instrucción General 01/98 D.G.A., ésta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de 10 (diez) días de notificados comparezcan en las actuaciones correspondientes, y previo acreditar su calidad de comerciantes, abonar los tributos pertinentes, debiendo dar destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido dicho plazo legal, se procederá conforme lo normado por los arts. 429, ss. y cctes. del citado ordenamiento jurídico, pasando a propiedad del Estado Nacional, quien dispondrá su venta, donación, destrucción y/o cualquier otra destinación que estimare eventualmente, no admitiéndose luego otra diferente que la fijada en el respectivo acto administrativo. — Firmado: JULIO CESAR DE LA VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

ACTUACION DN 79	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION C.A.
062/01	RAMOS, CLAUDIA	986/987
063/01	ZALAZAR, VERONICA	986
064/01	SANCHEZ, MARY	987
066/01	MAMANI, ELENA	987
067/01	LOPEZ, MARIA	987
068/01	IBAÑEZ, ESTELA	987
069/01	ORTEGA, IRMA	986
070/01	MONRROY, ROMINA	986/987
071/01	HERRERA, IRMA	986/987
072/01	MAMANI, JOSE	986
073/01	MELGAREJO, ALBERTO	9867
074/01	ZAYZA, WILLY	986
075/01	RUEDA, GABRIELA	986
076/01	RODRIGUEZ, NELSON	986/987
077/01	OAL, MERLA	986
078/01	GERONIMO, TERESA	986/987
079/01	AGÜERO, MANUEL	986/987

ACTUACION DN 79	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION C.A.
080/01	VALDIVIESO, ELENA	986
081/01	LAMA, LUISA	987
082/01	PADILLA, ANDREA	986
083/01	MERCADAL, (dr)	986
084/01	RODRIGUEZ, ALEJANDRO	986/987
085/01	FLORES, CAROLINA	986/987
086/01	HUANCA, VICTOR R.	986
087/01	CRUZ, ROMINA	986
088/01	CUSI, MAGDALENA	986/987

Abog. GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe (I) Sección Sumarios, Aduana de La Rioja.

e. 7/6 N° 353.457 v. 7/6/2001

AFIP – D.G.A.

ADUANA DE JUJUY

S.S. de Jujuy, 1/6/2001

Se cita a los interesados que a continuación se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan en los Sumarios que se detallan al pie, para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al artículo de mención del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano la Aduana (ART. 930 C.A.). — Fdo. Sr. EDUARDO R. BURGOS, Administrador (I) Aduana de Jujuy, sita en Alvear N° 534, San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2001.

S.C.	IMPUTADO	INF. ART.	IMPORTE
119/00	BRAVO MARCOS RODOLFO	970	$ 4.500,00
148/00	ARRAYA MOISES	986	$ 890,86
152/00	IBAÑEZ RIOS LIDIA, VAZQUEZ NELLY TOALBA HECTOR RUBEN	986/987	$ 750,80
157/00	CRUZ NORBERTO ARMANDO	986/987	$ 852,18
158/00	OJEDA CARLOS	985/986/987	$ 839,15
166/00	ARIAS TERESA AIDA	987	$ 552,48
176/00	RUIZ MONICA	987	$ 621,48
179/00	LOBO PATRICIA SOLEDAD	986/987	$ 815,33
006/01	RODRIGUEZ CATALINA	986	$ 664,15
007/01	FUENTES ELENA	985	$ 1.010,25
008/01	ALVARADO JORGE WALTER	985	$ 739,64
013/01	GUTIERREZ TERESA	885	$ 532,22
014/01	DE JESUS FABIAN A.	986/987	$ 1.140,32
015/01	NIETO JULIO CESAR	986/987	$ 767,70
016/01	CHIRI POMA EUGENIA	987	$ 747,47

EDUARDO R. BURGOS, Administrador (Int.) AFIP, DGA Aduana Jujuy.

e. 7/6 N° 353.460 v. 7/6/2001

MINISTERIO DEL INTERIOR - MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Conjunta M.I. Nº 19 y M.E. Nº 171

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente Nº 7168/01, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 669 del 18 de mayo de 2001 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 3 del 2 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 25.344 de Emergencia Económica Financiera y su Reglamentación, por Decreto No 669/01 se declaró la rescisión del contrato para un servicio integral, destinado a la Implantación de un Sistema de Control Migratorio, de Identificación de las Personas y de Información Eleccionaria, suscripto con la empresa SIEMENS IT SERVICES S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/96.

Que mediante el artículo 2º del Decreto mencionado precedentemente, se facultó al MINISTERIO DEL INTERIOR para que proceda a la recepción de los equipos, instalaciones y útiles destinados a la ejecución del contrato y, conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMIA, y/o los organismos que ellos determinan, estimen el monto de las inversiones que deberán ponderarse en la fijación del reintegro de gastos a la contratista.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 03/01, en su Anexo I punto A, establece el procedimiento a seguir para el caso de rescisión de contratos de servicios, suministros, consultoría y demás, comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 25.344 de Emergencia Económica Financiera previendo la intervención de una Comisión de Recepciones, que verifique el estado de cumplimiento de las prestaciones adjudicadas oportunamente.

Que consecuentemente, resulta necesario, conformar una comisión integrada en forma conjunta por representantes del MINISTERIO DEL INTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA, la que tendrá por funciones cumplimentar lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 669/01 y lo normado en la Resolución Nº 03/01 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes de los MINISTERIOS DEL INTERIOR y DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido con el artículo 2º del Decreto Nº 669 del 18 de mayo de 2001 y la Resolución Nº 03/01 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

LOS MINISTROS
DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Confórmase la Comisión de Recepción prevista en el Anexo I, punto A, de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 03/01, a los fines previstos en la mencionada norma y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 669/01, siendo sus integrantes los funcionarios que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMIA

— Licenciado D. Guillermo GARCIA ELEISEQUI (D.N.I. Nº 13.802.388)
— Licenciado D. Manuel SANCHEZ GOMEZ (D. N. I. Nº 22.294.964)

MINISTERIO DEL INTERIOR

— Contador Público Nacional D. Ramón DARWICH (D.N.I. Nº 10.020.264)
— Licenciado D. Gastón Heriberto ORTIZ MALDONADO (D. N. I. Nº 10.305.909)
— Doctora Da. Patricia Adriana CALANDIN (D.N.I. Nº 14.921.686)

ARTICULO 2º — La Comisión creada en el artículo precedente, podrá requerir asesoramiento técnico asistencial a todo Organismo Nacional que pueda colaborar en el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 3º — Dispónese que el plazo de DIEZ (10) días corridos que establece la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 03/01, en su Anexo I, punto A.2., se computará a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE, Ministro del Interior. — DOMINGO F. CAVALLO, Ministro de Economía.

e. 7/6 Nº 353.525 v. 7/6/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Resolución S.E. y M. Nº 32

Bs. As., 4/6/2001

VISTO el Expediente Nº 750-005847/99 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el Expediente el Convenio suscripto el 16 de marzo de 1999 entre MINERA ALUMBRERA LIMITED (MAA) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT) referido a la autorización por parte de la primera para conectar a su línea de DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220 kV) la Estación Transformadora AMPAJANGO ubicada en la localidad de SANTA MARIA, Provincia de CATAMARCA, y brindar el servicio de Función Técnica de Transporte por el suministro de energía eléctrica a prestar por la segunda a dicha localidad.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a través de la Resolución ENRE Nº 1214 del 16 de diciembre de 1999 autorizó en el Artículo 2º a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT) el Acceso a la Capacidad de Transporte en barras de la Estación Transformadora EL BRACHO propiedad de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION S.A. (TRANSENER S.A.), para la demanda a conectarse en la futura Estación Transformadora AMPAJANGO, ubicada en la localidad de SANTA MARIA, Provincia de CATAMARCA, vinculándose a la línea EL BRACHO - Yacimiento MINERA BAJO LA ALUMBRERA, propiedad de MINERA ALUMBRERA LIMITED (MAA), actuando esta última en carácter de Prestador Adicional de la Función Técnica del Transporte.

Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 3, del Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, corresponde a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA habilitar el nuevo punto de conexión solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT).

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, a los fines de su competencia, según lo dispuesto por la Resolución Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065 y del Decreto Nº 186 de fecha 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT) en su carácter de Distribuidor a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en un nuevo punto de vinculación al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) localizado en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora EL BRACHO propiedad de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), ubicada en la localidad EL BRACHO, Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 2º — Notificar a MINERA ALUMBRERA LIMITED (MAA), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRASNOA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT) y a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía y Minería.

e. 7/6 Nº 353.485 v. 7/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 02/01 (AFIP)

PROCEDIMIENTO. Agentes de información. Resolución General N° 4.120 (DGI) y sus complementarias.

Bs. As., 5/6/2001

Atento a inquietudes planteadas por los contribuyentes y entidades representativas de los profesionales en ciencias económicas, con relación a la presentación de la información requerida por la Resolución General N° 4.120 (DGI) y sus complementarias, se aclara que a partir del 4 de mayo de 2001, inclusive, ha quedado sin efecto el formulario de declaración jurada N° 657.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 7/6 Nº 353.804 v. 7/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 340
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS GRAVADOS, EXENTOS POR DESTINO (ART. 7°, INC. C) DE LA LEY N° 23.966
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 844
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2001 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/SUB-SECCION
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	3/3.2
20-12521726-6	CIRAOLO RICARDO ALBERTO	10/10.2
30-50303722-6	INMOBILIARIA	3/3.1
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	3/3.1
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	3/3.2
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	3/3.4
30-68714415-1	GRAINER S.A.	3/3.8
30-59492924-8	NUNELL JOSE LUIS E HIJOS	3/3.1
33-57611394-9	QUIMICA SAN ISIDRO S.R.L.	8
33-57611394-9	QUIMICA SAN ISIDRO S.R.L.	9
30-70345759-9	S Y C MILLENIUM PRODUCTS S.A.	3/3.5
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2
30-56018592-4	TRANSPORTE FOSCALDI S.R.L.	10/10.2
33-59084518-9	TRANSPORTES PADILLA SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2

C.P. ANA MARIA BRANA, Jefe Int. Depto. Sector Terciario, A/C. Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 7/6 Nº 353.806 v. 7/6/2001

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni (Coleg. 239 CMCBB), designado en expediente 46.670 (Boleta de Deuda N° 2719/104/95) caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) ZUNSA ZUNTINI HNOS. S.A.C.I. y F. S/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará el día 16 de junio de 2001 a las 12:00 horas, al mejor postor, en el mismo inmueble de Bahía Blanca ubicado en la calle Rondeau 2089 entre calles Santa Cruz y Río Atuel de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 341-b, Parcela 13, Partida 77.486, Matrícula 6460 (007). Con todo lo clavado, y adherido al suelo. En el estado en que se encuentra. Libre de gravámenes. Título en expediente. Según constatación del 28/03/2001 deshabitado. Deudas por Impuestos Inmobiliarios, Tasas Municipales, Obras y Servicios Sanitarios, Agua y Cloacas conforme a certificado en autos a cargo del comprador. Base: $ 30.092,00.- Si no hay postores a la media hora Base $ 22.569,00.- Seña 10%, Comisión 3%, Sellado 1% al contado acto remate. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar desde una hora antes. Nota: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca. Conste.

Bahía Blanca, 23 de mayo de 2001.

NORA FLOREZ DE JARA, Abogado, T° 54 F° 285 C.S.J.N. Agente Fiscal.

e. 6/6 N° 353.230 v. 7/6/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Cecilia NARVOISH, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

31 de Mayo de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 6/6 N° 353.500 v. 8/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Osvaldo DECUZZI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

31 de Mayo de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 6/6 N° 353.501 v. 8/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto VAZQUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

31 de Mayo de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 6/6 N° 353.502 v. 8/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

A.F.I.P. - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 30-04-2001

Se hace saber a la firma ALEJANDRIA SH., C.U.I.T N° 30-66331245-2, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1150 PB de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 27/11/95 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 493/95 reglamentado por la Resolución General N° 4065, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de la Seguridad Social por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.608 ,51), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 4065 Artículo 17 primer párrafo, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 2.468,07) en concepto de capital y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 4.575,21) en concepto de intereses resarcitorios y PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.112,98) en concepto de multa, calculados al 27 de febrero del 2001. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49. Cont. Púb. DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Región Microcentro.

e. 6/6 N° 353.318 v. 12/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

A.F.I.P. - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 30-04-2001

Se hace saber a la firma CARLOS PELLEGRINI 281 S.A., C.U.I.T N° 30-64642693-2 con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 281 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 04/12/95 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 493/95 reglamentado por la Resolución General N° 4065, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de Obra Social por la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.397,84), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 4065 Artículo 17 primer párrafo, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SE-

SENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.968,95) en concepto de capital y PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.228,35) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 27 de febrero del 2001. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49. Cont. Púb. DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Región Microcentro.

e. 6/6 N° 353.320 v. 12/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

A.F.I.P. - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 30-04-2001

Se hace saber a la firma DIAFANA S. A., C.U.I.T N° 30-65782075-6, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1742 1ª "2" de esta Capital Federal y con referencia a su presentación de fecha 28/11/95 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 493/95 reglamentado por la Resolución General N° 4065, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de la Seguridad Social por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 10.968,20), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 4065 Artículo 17, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.467,61) en concepto de capital y PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 18.595,70) en concepto de intereses resarcitorios, y PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8.418,99) en concepto de multa, calculados al 27 de febrero del 2001. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49. Cont. Púb. DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Región Microcentro.

e. 6/6 N° 353.321 v. 12/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 30-04-2001

Se hace saber a la firma ALEJANDRIA SH., C.U.I.T N° 30-66331245-2, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1150 PB de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 27/11/95 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 493/95 reglamentado por la Resolución General N° 4065, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de Obra Social por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 801,64), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 4065 Artículo 17 primer párrafo, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 647,85) en concepto de capital y PESOS MIL NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.009,27) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 27 de febrero del 2001. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49. Cont. Púb. DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Región Microcentro.

e. 6/6 N° 353.324 v. 12/6/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Disposición N° 04-01-DI ASLE

Notificación por edicto, Instrucción General N° 96/93 (D.C.O.).

Bs. As., 29/5/2001

VISTO el punto 7 de la Resolución General N° 79/98 (AFIP), los artículos 5 y 8 de la Disposición 54/98 (modificada por Disposición 224/98 - AFIP), el punto 1 de la Instrucción General N° 06/93 (D.C.O.), lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley N° 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), el Decreto N° 618/97 y la Disposición 1/97 (A.F.I.P.), con las modificaciones introducidas por la Disposición 87/97 (A.F.I.P.).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 18.820 y el Artículo 11° de la ley N° 21.864, medicada por la Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General N° 06/93 (D.C.O.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 618/97.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la notificación por edicto al Contribuyente MACCIONE, Luis Enrique CUIT N° 20-11565321-1 del siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal, hace saber al contribuyente y/o responsable arriba mencionado que ha sido dictada Resolución (DI ASLE) N° 60/01 del 31/01/01 denegatoria de su pretensión en el expediente N° 278/0997.

El plazo para la presentación del pedido de revisión de diez (10) días (pto.6.4.3. del Anexo I de la Resolución N° 79/98 —AFIP—), al igual que el previsto para interposición del curso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social de treinta (30) o de noventa (90) días —según que el contribuyente se domicilie en Capital Federal o el interior del país— (art. 39 bis del Decreto N° 1285/58 y 9° de la ley N° 23.473, conforme las modificaciones introducidas por la ley N° 24.463), de no mediar el señalado pedido de revisión, comenzará a correr a partir del día siguiente en el que la notificación surta efectos, conforme lo consignado en el párrafo que antecede.

Para acceder al recurso de apelación aludido es requisito necesario cumplir con el art. 15° de la Ley 18.820, art. 12° de la Ley 21.864 modificada por la ley 23.659 y art. 39 bis inc. b, del Decreto N° 1285/58, conforme las modificaciones introducidas por la ley 24.463.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General y a la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva para su conocimiento. — Dr. ELISEO DEVOTO, Director, Dirección de Asesoría Legal.

e. 5/6 N° 353.062 v. 7/6/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) notifica que por Resolución N°: 812/01-lNAES, se dispuso CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la CAJA DE CREDITO RENACIMIENTO, COOPERATIVA LTDA., mat. 3583, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días— JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 — 5 días—). Quedan notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72) t.o. 1991.

C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 5/6 N° 353.116 v. 7/6/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 17656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las Cooperativa de Trabajo "Cinematográfica Altazor Ltda.", Matrícula 13.100 (Expte. 76.592/00 Res.629/01) - Cooperativa de Trabajo Angelus Ltda., Matrícula 13.290 (Expte. 9.649/00 Res. 631/01) - Cooperativa de Trabajo Suman Ltda., Matrícula 17.810 (Expte. 76.590/00 Res. 632/01)- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Atahualpa Ltda. Matrícula 15.142 (Expte. 9645/00 Res. 633/01) - Cooperativa de Construcoop, Matrícula 15.116 (Expte. 76.493 Res. 648/01) - Cooperativa de Trabajo de Educación Mundo Abierto a la Docencia en lo Social M.A.D.S. Ltda., Matrícula 17.761 (Extpe. 76.490/00 Res. 649/01) - Cooperativa de Trabajo Futuro Capacitación Ltda., Matrícula 18.650 (Expte. 76.484/00 Res. 650/01) - Cooperativa de Trabajo "El Galpón" Ltda. Matrícula 16.771 (Expte. 76.489/00 Res. 651/01) - Cooperativa de Vivienda Viamonte Ltda., Matrícula 10.482 (Expte. 9112/00 Res. 652/01) - Cooperativa de Trabajo del Rosario Ltda., Matrícula 17.903 (Expte. 76483/00 Res. 653/01) - Mar Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda., Matrícula 17.791 (Expte. 76.491/00 Res. 654/01) - Cooperativa de Trabajo Candy Ltda., Matrícula 18.562 (Expte. 76.481/00 Res. 655/01) - Cooperativa de Trabajo Producir, Cooperar y Educar Ltda., Matrícula 19.326 (Expte. 76.487/00 Res. 656/01)- Cooperativas de Trabajo Taxistas Unidos Ltda., Matrícula 18.265 (Expte. 76.477/00 Res. 684/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 5/6 N° 353.115 v. 7/6/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)